



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 046 -2022-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay; 13 MAYO 2022

#### VISTOS:

El Memorando N° 710-2022-GRAP/13 de fecha 04/05/22, Informe Legal N° 002-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL, recepcionado en fecha 04/05/22; Informe N° 571-2022-GRAP/GRI-SGED., recepcionado en fecha 29/04/22; Memorando N° 679-2022-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 27/04/22; Informe N° 560-2022-GRAP/GRI/SGED., recepcionado en fecha 27/04/22; Informe N° 049-2022-GRA/GRI/SGED/ING.RHG., recepcionado en fecha 07/04/22; y, demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular". Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; se establece en su Título V: "La Elaboración y Aprobación de Expediente Técnicos, Numeral 3) sobre el que se contrae la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, se prevé que: "Los Expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/01/2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de realizar mediante Resolución Gerencial Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo; entre una de ellas de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la revisión y Aprobación de Expediente Técnico –CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. siendo ello así, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; el mismo que tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley.

Que, de la revisión de los actuados en el presente caso, se colige el Informe N° 049-2022-GRA/GRI/SGED/ING.RHG., recepcionado en fecha 07/04/22, donde el Ing. Robert Huamán Grande – Coordinador de Proyectos de Inversión de la Su Gerencia de Estudios Definitivos, solicita designación de los miembros del CRAET para la elaboración del Expediente Técnico, indicando en la parte pertinente lo siguiente:

"(...) se solicita a su despacho la designación de los miembros del CRAET para el Proyecto mencionado, es importante la designación de los miembros del CRAET, para la aprobación del expediente técnico, coordinar y seguimiento durante la elaboración del expediente técnico de tal forma al final para la evaluación y aprobación del expediente técnico no haya mayores observaciones (...); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 560-2022-GRAP/GRI/SGED., recepcionado en fecha 27/04/22, el Ing. Ramiro Soto Jara – Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión la acreditación del personal profesional para integrar el CRAET del expediente técnico con Código Unificado N° 2472210, indicando la parte pertinente: "(...) SE SOLICITA a su despacho la Acreditación de un personal profesional para integrar la Conformación de la comisión del CRAET; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, bajo esa pretensión administrativa, mediante Memorando N° 679-2022-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 27/04/22, el Ing. Oswal José Javier Ramos – Director Regional de Supervisión liquidación y







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Transferencia de Proyectos de Inversión acredita personal profesional para integrar la comisión del CRAET del proyecto con Código Unificado N° 2472210, indicando en la parte pertinente lo siguiente: "(...) *mi Despacho designa al personal profesional ING. JUAN VALENZUELA LOAIZA, para integrar la Comisión de Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET, del expediente técnico (...)*"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, ampliando lo expuesto, mediante Informe N° 571-2022-GRAP/GRI/-SGED., recepcionado en fecha 29/04/22, el Ing. Ramiro Soto Jara – Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la **CONFORMACIÓN** del Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET, para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ESTRATÉGICO CHICMO DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DE CHICMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2472210, señalando en parte pertinente lo siguiente: "(...) *Por tanto, en merito a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, y con la finalidad de agilizar los procedimientos de trámite de revisión y aprobación del expediente técnico; solicito la CONFORMACIÓN (...)*"; del mismo modo propuso a los siguientes Profesionales:

INTEGRANTES	CARGO	CARGO
ING. HENRY EBILTON TELLO SALAS	CIP: 166858	PRESIDENTE
ARQ. DALIA VEGA AMACHI	CAP: 12571	INTEGRANTE
ING. JUAN FRANCISCO VALENZUELA LOAIZA	CIP: 51776	INTEGRANTE

Que, mediante Informe Legal N° 002-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL, de fecha 04/05/22, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, recomendó lo siguiente: **CONFORMACIÓN** del Comité de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico – CRAET incorporando a los profesionales descritos líneas arriba, como integrantes para la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET; para el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ESTRATÉGICO CHICMO DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DE CHICMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2472210; *bajo responsabilidad de los profesionales que emitieron los documentos de carácter técnico, con cuyo fin dicha comisión deberá de ceñirse estrictamente a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR y con la finalidad de agilizar los procedimientos de trámite de revisión y aprobación del expediente técnico; solicito la CONFORMACIÓN (...)*; ello, bajo las consideraciones y recomendaciones que se cita en el documento;

Que, el presente Acto Resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título V sobre: "La Elaboración y Aprobación de Expediente Técnicos, Numeral 3) sobre el que se contrae la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, se prevé que: "Los Expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/01/2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de realizar mediante Resolución Gerencial Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo; entre una de ellas de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la revisión y Aprobación de Expediente Técnico – CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., siendo ello así, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; el mismo que tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR; Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N° 65-2022-GR.APURIMAC/GR., de fecha 08/03/2022; el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac; y, demás dispositivos conexos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – CONFORMAR, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para la revisión y aprobación del expediente técnico proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ESTRATÉGICO CHICMO DEL DISTRITO DE SANTA MARIA DE CHICMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Unificado N° 2472210, conformado por los siguientes Integrantes:







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



046

INTEGRANTES	CARGO	CARGO
ING. HENRY EBILTON TELLO SALAS	CIP: 166858	PRESIDENTE
ARQ. DALIA VEGA AMACHI	CAP: 12571	INTEGRANTE
ING. JUAN FRANCISCO VALENZUELA LOAIZA	CIP: 51776	INTEGRANTE

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que la Comisión deberá instalarse de manera inmediata, y sus acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR; aprobado mediante resolución Ejecutiva Presidencial N° 147-GR. APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Estudios Definitivos y demás órganos administrativos competentes del Gobierno Regional de Apurímac, del mismo modo a cada a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expedientes Técnicos "CRAET", para su conocimiento y cumplimiento y demás fines de ley.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**


  
**ING. MAURO QUISPE PALOMINO.**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

C.c.  
 Archivo  
 GRI/MQP  
 ABOGVFCL.

